RESOLUCION N.º (02105) **DE 2020** 28 FEB 2020

Por la cual se autoriza el pago de recursos para estímulos e incentivos en el marco del Proyecto **"DIVULGACION, PROMOCION Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, GASTRONOMICAS Y FOLCLORICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Nº 0182 del 19 de Agosto de 2008, modificado por el Decreto No. 027 de 2012 y Decreto No.0123 de 2013, Resolución No. 011129 del 27 de junio de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ordenanza 001 del 13 de enero de 2020 la Honorable Asamblea de Santander le otorgó facultades de contratación al señor Gobernador de Santander Mauricio Aguilar Hurtado.

2. Mediante Decreto 007 del 18 de enero de 2016, se delegó a los Secretarios de Despacho la facultad de ordenación del gasto, incluido la Secretaria de Cultura y Turismo.

3. Que la Ley de cultura, impone al Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades estatales la obligación de incentivar, estimular y apoyar a las personas y artistas reconocidos que fortalecen las expresiones artísticas, entendidas estas como las artes plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, patrimonio, dramaturgia crítica y las demás que surjan con la evolución sociocultural.

4. De lo anterior, se deduce que el Departamento está llamado a cumplir con esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura), máxime cuando dentro de su Plan de Desarrollo, se encuentra plasmado un Programa de Promoción y Fortalecimiento de las Expresiones Artísticas y Culturales.

5. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación de Santander, fue inscrito el proyecto denominado: **"DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÌSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual se encuentra registrado con el Nº **20200680000008**, según certificación Nº **005** del **22** de **enero** del **2020**, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "**SANTANDER NOS UNE**" 2016-2019, COMPONENTE PROGRAMÁTICO DE DERECHOS Y DEBERES SOCIALES; TEMA: DESARROLLO CULTURAL, PROGRAMA: CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

6. Que la Administración Departamental mediante Decreto 0086 del 21 de enero de 2020 adoptó el programa de estímulos e incentivos pecuniarios a municipios del Departamento, personas naturales o grupos artísticos participantes en el marco de las tradicionales ferias y fiestas y diversos eventos que se desarrollan en los diferentes municipios del Departamento, con el propósito de apoyar a personas y grupos de artistas, la cual especificó las bases para el otorgamiento de los estímulos e incentivos, las finalidades de estos, los requisitos para acceder a ellos, y el procedimiento para otorgarlos, de esta forma bajo el Artículo 4° de la resolución mencionada, se incorporaron los criterios bajo los cuales se encuentran las líneas de apoyo y el valor máximo por cada estimulo.

7. Que el Departamento de Santander celebró Convenio Interadministrativo N.º 140 del 14 de febrero de 2020, con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" con el objeto de que esa entidad realice los pagos que se generen en desarrollo del proyecto.

8. Que el Departamento de Santander delegará un funcionario que supervisará que los recursos dados a las entidades privadas sin ánimo de lucro, entidades educativas públicas o privadas participantes en las actividades artísticas y culturales programadas, sean entregados directamente a los artistas, dado que dichos recursos son de destinación específica.

9. Que el Artículo 5° del Decreto No. 0086 del 21 de enero de 2020, determinó los requisitos para acceder a los incentivos; con referencia a esto, la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, presentó solicitud de apoyo para las actividades artísticas y culturales del evento denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO BARRIO GALLINERAL SE VISTE DE CULTURA" enmarcado dentro del proyecto denominado "DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÌSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" a realizarse del 01 de marzo de 2020 en el en el barrio Gallineral Municipio de Girón.", para lo cual anexó presupuesto de gastos y cronograma de actividades.

10. Que el Departamento de Santander considera necesario apoyar el evento cultural toda vez que es de gran importancia rescatar las tradiciones culturales e incentivar a nuestros artistas a mantener estas tradiciones autóctonas de los municipios.

11. Que se verificó por parte del grupo Jurídico de la Secretaria de Cultura y Turismo, que la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, es una entidad sin ánimo de lucro, con NIT 900.181.490-6 representado legalmente por el señor OSCAR JOSE SERRANO AVELLANEDA con C.C 12.456.640, constituida mediante acta y adopción de estatutos de fecha No. 001 del 17 de octubre de 2007 suscrita por la asamblea constitutiva, registrada en la Cámara de comercio de Barrancabermeja Bajo el número 7575 del libro 1. así mismo se allegaron los certificados de antecedentes disciplinarios de responsabilidad fiscal y de antecedentes judiciales, dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 5 del Decreto No. 0086 del 21 de enero de 2020.

12. Que la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, cofinanciará la realización y ejecución de las actividades artísticas y culturales reconocidas mediante este acto administrativo, de acuerdo con el cronograma y presupuesto presentado.

13. Con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y en especial el derecho a la cultura, se deberán adoptar medidas por parte de la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, con el objeto de dar cumplimiento con el artículo 17 de la Ley 1618 del 27 de Febrero de 2013.

14. Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL con **NIT 900.181.490-6 ,** por concepto de incentivos pecuniarios en la realización del evento denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO BARRIO GALLINERAL SE VISTE DE CULTURA" enmarcado dentro del proyecto denominado "DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÌSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" a realizarse del 01 de marzo de 2020 en el en el barrio Gallineral Municipio de Girón, la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.oo) de acuerdo al siguiente presupuesto y cronograma de actividades así:

COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

28 FEB 2020

ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE DANZA FOLCLÓRICA	GRUPOS	2	$3.000.000	$6.000.000
ESTIMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE MÚSICA TRADICIONAL	GRUPOS	1	$ 2.500.000	$2.500.000
ESTIMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE CIRCENSE	PERSONAS	3	$2.500.000	$7.500.000
ESTIMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE TITERES	PERSONAS	1	$1.000.000	$1.000.000
ESTIMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE COPLAS	PERSONAS	1	$1.000.000	$1.000.000
TOTAL, APORTE GOBERNACIÓN				**$18.000.000**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN el pago de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000=)** a la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, con **NIT: 900.181.490-6** por concepto de estímulos e incentivos pecuniarios en la realización del evento denominado APOYO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO BARRIO GALLINERAL SE VISTE DE CULTURA" enmarcado dentro del proyecto denominado "DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÌSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" a realizarse del 01 de marzo de 2020 en el en el barrio Gallineral Municipio de Girón, de acuerdo con el presupuesto y cronograma presentado por la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, previa remisión a IDESAN por parte del supervisor designado, de los siguientes documentos: (I) Acta de Recibo Parcial de Desembolso, (II) Informe de Supervisión, (III) Oficio dirigido a la Coordinadora de convenios y cartera de IDESAN para proceder al pago, (IV) Copia de la Resolución y (V) Oficio de Designación de Supervisor. **PARAGRAFO**: No podrán financiarse con los recursos aportados por el Departamento de Santander, actividades diferentes a las estipuladas en el Artículo Primero de la presente Resolución, dado que dichos recursos son de destinación específica, como consecuencia del Programa de estímulos e incentivos pecuniarios adoptados por el Departamento. Tampoco se financiarán gastos de logística.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, beneficiario del recurso contemplado en el Programa de estímulos e incentivos pecuniarios adoptados por el Departamento de Santander, para que presente los correspondientes informes financieros y de ejecución de las actividades artísticas y culturales realizadas de conformidad a la solicitud de apoyo, presupuesto y cronograma allegado, para lo cual deberán anexar los soportes pertinentes, tales como: la presentación de las cuentas de cobro debidamente suscritas por las personas o grupos participantes las cuales deberán estar acompañadas con los correspondientes documentos de identidad, C.C./ Nit / Rut, comprobantes de egreso, las certificaciones referentes a la realización de las actividades, entre otros soportes que se requieran para fundamentar la inversión de los recursos que se otorguen.

ARTICULO CUARTO: El apoyo financiero que el Departamento otorgue como consecuencia del desarrollo de la Ley 397 de 1997, el Programa de estímulos e incentivos pecuniarios implementados por el Departamento y el Plan de Desarrollo 2016 - 2019, no constituye pago de un servicio o retribución salarial alguna, dado que entre el Departamento y las personas o grupos artísticos que recibirán los estímulos e incentivos pecuniarios no existe relación laboral alguna.

28 FEB 2020

ARTÍCULO QUINTO: La oficina gestora designará un supervisor para efectos de verificar las obligaciones adquiridas por la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, como consecuencia de la presente Resolución. Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo de las actividades y cronograma de actividades señaladas en solicitud de apoyo financiero presentado. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, sobre los asuntos que le correspondan en la ejecución de las actividades. c) Elaborar Acta de Recibo Parcial de Desembolso de la presente resolución. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones dadas para estos efectos. e) Presentar un Informe de Supervisión Final como consecuencia de la ejecución total de las obligaciones previstas en la presente resolución. f) Verificar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir a la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, la Implementación de las disposiciones normativas consagradas en el Decreto No. 3888 de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencias y Contingencias para los Eventos Masivos de Público, teniendo en cuenta que corresponde a los Alcaldes Municipales, como primera autoridad de policía en el nivel local, dictar reglamentos secundarios o complementarios para hacer efectivo el cumplimiento de las normas de policía, que las actividades que de manera ocasional o consuetudinaria convocan la afluencia masiva de público en edificaciones, locaciones o escenarios públicos o privados, pueden potencialmente afectar a los espectadores, al medio ambiente y las instalaciones y que como un mecanismo para la coordinación de prevención y atención de emergencias, se considera conveniente que cada Municipio organice un Puesto de Mando Unificado – PMU – el cual, según cada tipo de situación, se privilegia que las personas y entidades de mayor capacidad y experiencia realicen sus funciones al mando de las operaciones de atención.

ARTICULO SEPTIMO: Los recursos que son entregados por la Administración Departamental como incentivos artísticos deben ser entregados directamente por la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL a los participantes, en ningún momento se aceptarán que se subcontrate con otras personas o entidades.

ARTÍCULO OCTAVO: La FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, se compromete a dar los créditos al Departamento de Santander – Secretaría de Cultura y Turismo , a través de la divulgación por prensa, radio, televisión, por alto parlante el día del evento y/o valla o pendón publicitario exhibida en lugar visible y con los logos respectivos.

ARTICULO NOVENO: La FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, deberá promover y garantizar los espacios de participación a los niños, niñas y adolescentes y población discapacitada del municipio en el marco de la realización del evento esto como ejercicio de corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia, por lo cual se hace necesario rendir un informe cuantitativo y cualitativo por ciclo vital con enfoque diferencial, étnico y cultural, reporte que será entregado a la persona designada por el Departamento para realizar la supervisión, a través de medio físico y magnético.

ARTICULO DECIMO: El representante legal de la FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL deberá allegar junto con el informe de actividades los originales de las certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes sobre la realización del evento y actividades artísticas y culturales como lo son el Personero Municipal, Inspector de Policía y Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

Igualmente, el paz y salvo por concepto de pago de salud, pensión y parafiscales en el mes de la realización del evento.

28 FEB 2020

PARAGRAFO 1: Si dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la realización de la actividad, los documentos solicitados no son allegados, se dejará sin efectos la presente resolución, debiendo el municipio asumir los gastos con recursos propios.

PARAGRAFO 2: Si por alguna circunstancia, la entidad sin ánimo de lucro o municipio no llevó a cabo el evento programado para el cual solicitó el apoyo con incentivos o estímulos e igualmente deberá informar a la Secretaría de Cultura y Turismo de este hecho en un plazo no mayor a quince (15) días, posteriores a la realización del evento con el fin de dejar sin efectos la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL, deberá tener en cuenta lo concerniente a la protección de los derechos de autor y los derechos conexos para fortalecer la cultura de respeto a estos derechos. Tener presente la circular 18 de 2012 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor que da orientaciones para el cumplimiento de las normas sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, en lo pertinente a la comunicación pública de obras y prestaciones musicales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **FUNDACION DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PACTO PARA EL EMPLEO DE LAS COMUNIDADES FUNSOCIAL,** a través de su representante legal, o quien haga sus veces para efectos de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Secretaria de Cultura y Turismo enviara la presente Resolución al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN para los efectos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No.140 del 14 de febrero de 2020.

Expedida en Bucaramanga, 28 FEB 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Departamento de Santander.

Proyectó: Fernando Toloza Toloza
Abogado C.P.S